



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

7 de abril de 2021

Hon. Luis Raúl Torres Cruz
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico,
Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público
Privadas y Energía
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Asunto: Contestación al Quinto Requerimiento para la Producción de Documentos¹

Estimado Presidente:

En cumplimiento con el “Tercer Requerimiento² para la producción de documentos” que la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía (la “Comisión”) cursó a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (la “Autoridad”) el 5 de abril de 2021, a tenor con las Resoluciones de la Cámara de Representantes Núm. 161 y 162 del 25 de enero de 2021, la Autoridad por la presente responde a las interrogantes y produce para su evaluación e inspección los documentos que se identifican a continuación, en su formato original o en copia, según sea aplicable conforme se detalla en esta misiva:

- 1. Todo documento y comunicaciones generados por la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas y sus consultores relacionados al proceso de disposición de activos de generación.**

¹ A pesar de que la misiva cursada por la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía el 5 de abril de 2021 indica que el requerimiento allí contenido es el tercer requerimiento, en realidad debió decir quinto requerimiento. Un primer requerimiento fue cursado a la Autoridad el 16 de febrero de 2021. El segundo requerimiento se hizo verbalmente durante el transcurso de la Vista Pública celebrada el 23 de febrero de 2021. Un tercer y cuarto requerimiento fue cursado mediante misivas fechadas el 25 de febrero y 8 de marzo de 2021, respectivamente.

² Véase nota anterior.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

Comentario: Para propósito de récord la Autoridad aclara que no se encuentra en proceso de disponer o vender ninguno de los activos de la AEE incluyendo entre éstos, los de generación.

No obstante, la Autoridad aclara que, actualmente se encuentra en curso el proceso de licitación del Proyecto de los Activos de Generación Legados (también conocido como “Thermal Generation Facilities Project” o “Proyecto”). El Proyecto contempla la contratación de una entidad privada para que sea responsable de llevar a cabo el manejo, operación, mantenimiento y desmantelamiento, según corresponda, de una o más de las plantas de generación de carga de base y plantas de turbinas de gas ubicadas a través de toda la Isla de Puerto Rico. La operación de estos activos será transferida a una o más compañías de energía con el único propósito, según está establecido en la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley Núm. 17-2019 (“Ley 17”), de que sean operados por el término de su vida útil, según este sea dispuesto en el Plan Integrado de Recursos.

La Autoridad adjunta copia del Aviso Público del Proyecto que fue circulado en el periódico El Vocero de Puerto Rico el 10 de agosto de 2020 y en el periódico Metro el 13 de agosto de 2020. Por otra parte, se adjunta copia de la *Solicitud de Cualificaciones* (“RFQ”, por sus siglas en inglés) del Proyecto emitida por la Autoridad el 10 de agosto de 2020.

2. **Todo documento y comunicaciones preparados por la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas por parte de cualquier entidad gubernamental, estatal y federal, incluyendo y sin limitarse a la Junta de Supervisión Fiscal, la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, etc relacionado al RFP para disponer u operar de los activos de generación.**

Comentario: Para propósito de récord la Autoridad advierte que debido a que el Proyecto aún se encuentra en el proceso de licitación (“Request for Proposals” o “RFP”, por sus siglas en inglés), toda comunicación preparada por la Autoridad y relacionada al RFP en curso no puede ser



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

divulgada. A esos efectos, se expone que la Ley de Alianzas Público-Privadas, 27 LPRa sec. 2619, (“Ley 29-2009”), el Reglamento para la Licitación, Evaluación, Selección, Negociación y Adjudicación de Contratos de Alianzas Público- Privadas bajo la Ley Núm. 29 del 8 de junio de 2009 (“Reglamento”) y el Reglamento para la Licitación, Evaluación, Selección, Negociación y Adjudicación de Contratos de Alianza y Contratos de Venta para la Transformación del Sistema Eléctrico bajo la Ley Núm. 120-2018, según enmendada (“Reglamento de la Ley 120”) proveen para la confidencialidad de las propuestas y de los demás documentos de evaluación y negociación del Proyecto hasta que se apruebe por el Gobernador y se firme finalmente el Contrato de Alianza. Mientras ello no ocurra, la Autoridad -por operación de ley- no puede divulgar la información sobre propuestas, evaluación o negociación. Por tanto, previo a la firma del Contrato de Alianza para el proyecto específico, todas las propuestas, documentos de evaluación y documentos relacionados con la negociación del proyecto deberán mantenerse confidenciales. Luego de firmado el Contrato de Alianza, las propuestas y otros documentos pudieran hacerse disponibles para evaluación pública siempre y cuando no se divulgue información que los proponentes han identificado constituye secretos de negocio, información propietaria, información privilegiada o confidencial. Véase *ilustrativamente*, *Puerto Rico Fast Ferries v. Autoridad de Alianzas Público-Privadas*, KLAN202000716 (en el cual el Tribunal de Apelaciones advirtió que “[q]uedó establecido de manera precisa e inequívoca, sin necesidad alguna de interpretación ulterior, que mediante los artículos antes citados de la Ley 29-2009 fue declarada la confidencialidad de los expedientes que forman parte del RFP, hasta tanto la Gobernadora firme el Contrato de Alianza...”), y *Global Upside LLC v. Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico*, SJ2020CV06110 (en el cual el Tribunal de Primera Instancia resaltó, en alusión a la Ley 29-2009, que “[e]l estatuto en cuestión establece una confidencialidad temporal de la información suministrada y producida relacionada a dicho proceso de evaluación, selección, negociación y adjudicación de las propuestas y el Contrato de Alianza. Estos documentos se mantendrán confidenciales hasta el momento en que se firme el Contrato de Alianza. Este es el texto claro que establece la ley.”)



3. **Estudios de viabilidad económica sobre la acción de realizar la acción de privatizar la operación o en la disposición de los activos de generación. Esto incluye, cualquier análisis de presupuesto y gastos en la operación privada de los activos de generación al mismo tiempo que la ejecución del contrato con Luma Energy.**

Comentario: La Autoridad aclara que la Sección 6(a) de la Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, según enmendada, Ley Núm. 120-2018 (“Ley 120”), según enmendada, exige a los proyectos de energía del requisito de la sección 7 de la Ley 29-2009, según enmendada, que dispone para la preparación de un estudio de deseabilidad y conveniencia.

4. **Toda comunicación y documentos recibidos en la Autoridad de Energía Eléctrica [(“AEE”)], Autoridad de Asesoría Financiera y Agenda Fiscal [(“AAFAF”)] y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas por parte de cualquier agencia federal o estatal relacionado a la operación o disposición de los activos de generación. Incluyendo todo lo recibido por la Junta de Supervisión Fiscal.**

Comentario: Para propósitos de récord la Autoridad aclara que no puede certificar los documentos que fueran recibidos, si alguno, por la AEE o la AAFAF por parte de cualquier agencia federal o estatal relacionado a la operación o disposición de los activos de generación.

Por su parte, la Autoridad certifica que al momento no ha recibido ningún documento relacionado a la operación o disposición de los activos de generación por parte de cualquier agencia federal o la Junta de Supervisión Fiscal. La Autoridad sí ha recibido comunicaciones sobre el Proyecto por parte de la AEE, entidad gubernamental dueña de los activos de generación. No obstante, según fuera anteriormente detallado, en la contestación al requerimiento número 2, debido a la etapa procesal en que se encuentra el Proyecto, la misma no puede ser divulgada.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

5. **Toda comunicación y documentos del gobierno federal que muestre la accesibilidad de fondos de recuperación con la operación privada o disposición de los activos de generación.**

Comentario: Para propósitos de récord la Autoridad aclara que no cuenta con comunicaciones o documentos del gobierno federal que muestren la accesibilidad de fondos de recuperación con la operación privada o disposición de los activos de generación. La Autoridad sugiere que dicha pregunta o solicitud se haga a la entidad pertinente, en este caso, la Agencia Federal de Manejo de Emergencias, (mejor conocida como FEMA, por sus siglas en inglés).



CERTIFICACIÓN

Yo Fermín E. Fontanés Gómez, certifico lo siguiente:

- A. Soy el Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("Autoridad").
- B. Durante el 5 de abril de 2021 la Autoridad recibió por parte de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía un requerimiento para la producción de documentos adicionales a los ya peticionados mediante un primer requerimiento cursado el 16 de febrero de 2021, un segundo requerimiento realizado de forma verbal durante el transcurso de la Vista Pública celebrada el 23 de febrero de 2021, un tercer requerimiento cursado el 25 de febrero de 2021 y un cuarto requerimiento cursado el 8 de marzo de 2021.
- C. Las contestaciones y/o documentos responsivos al susodicho requerimiento han sido producidos a la Comisión en conjunto con la presente misiva, y a menos que se indique lo contrario en las contestaciones que anteceden, en el formato y condición en el cual éstos constan archivados y/o custodiados en los récords oficiales de la Autoridad.

Y para que así conste, firmo la presente certificación en San Juan, Puerto Rico, el 7 de abril de 2021.

Fermín E. Fontanés Gómez
Director Ejecutivo
Autoridad para las Alianzas Público-Privadas



ALEX DELGADO
PERIODISTA Y DIRECTOR DE
PROGRAMACIÓN DE NOTICIAS

“YO NO PERTENEZCO A ESTA ADMINISTRACIÓN”

Esta administración del Partido Nuevo Progresista (PNP) ha sido la peor presentada en toda la historia de la colectividad y desmorona la teoría de que no hacía falta tener experiencia para dirigir a Puerto Rico. El daño que le ha hecho la administración del PNP a la Isla, en este cuatrienio, es tan evidente que hasta Jennifer González, comisionada residente, ahora busca alejarse de esta, siendo ella parte de la administración gubernamental de este cuatrienio.

“No, yo no pertenezco a esta administración”, expresó González con cara de ofendida cuando la periodista Yolanda Vélez Arceley le preguntaba sobre la administración Incumbente del PNP.

Sin embargo, el 15 de septiembre de 2015 González presentaba al exgobernador Ricardo Rosselló como su candidato a la gubernación, con quien ella haría equipo: “llegó el momento de traer sangre... con una nueva experiencia, con una experiencia de cambio de visión, de futuro, sangre con fe de cambio”. El análisis en aquel momento, así lo entendió y entiende el equipo de campaña de la comisionada, era que el endoso de González a Rosselló le dió impulso al candidato y lo llevó a la gubernación. Hoy ella parece indicar que no tuvo, ni tiene que ver con nada.

Respecto al huracán María, este fenómeno atmosférico sólo desmudó la realidad y sacó a flote que la administración que Jennifer González le vendió a los electores como lo más grande sólo estaba maquillada con estrategias de publicidad.

Repasemos el cuatrienio: más arrestos y condenaciones por actos de corrupción, contratos escandalosos, un infame chat que provoca la primera renuncia de un gobernante, retraso en la repartición de suministros a personas necesitadas esperando que lleguen políticos para hacer campaña, casi un tumbado de \$38 millones en la compra de pruebas COVID, designación de un presidente de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) que tuvo que renunciar y enfrentar cargos criminales, designación de un segundo presidente de la CEE que no sabía lo que tenía entre manos y provocó el mayor desastre electoral en los últimos 30 años, la aprobación de un código electoral que, en efecto, en mi opinión pudo incidir en dicho desastre, entre otras tantas controversias.

Le pregunté a González si podíamos concluir que la administración de este cuatrienio era la peor presentada por el PNP en su

historia. Tratando a la teleaudiencia como gente bruta e ignorante, la comisionada residente respondió “Ningún gobernante llamó a los huracanes, llama a los terremotos o llama a las emergencias”. ¿Fue la pregunta quién provocaba los fenómenos naturales o si los gobernantes jalaban por teléfono para llamarlos? Evidó responder. ¿Por qué? Porque sabe que si ha habido un cuatrienio pésimo en lo que va de este milenio es el que vivimos, el que ella ayudó a envolver y al que le puso un moñito de “regalo” para que el pueblo comprara un paquete. Hoy intenta hacerse la desentendida, la que no tuvo que ver con la elección de la peor administración presentada por su colectividad.

“¿Fue una buena opción elegir al PNP como administración en las elecciones pasadas?”, le pregunté.

“Yo creo que hay una obra que está ahí”, respondió.

“¿Cuál?”, le interrumpí.

“Hay una obra en carreteras, infraestructura...”, contestó.

Cuando el mejor ejemplo de “obra” que puede dar Jennifer González son las carreteras de la Isla, entonces usted puede entender que este cuatrienio ha sido peor de lo que pensamos y sobre todo, que nuestros políticos no tienen problema alguno de cogerlo a usted de... algo que González hace evidente no se trataba sólo de una visión de Ricardo Rosselló. Jennifer González pidió “una sola cruz debajo de la Palma” en el 2016. Digo, no me sorprendería que ahora diga que ella no pidió eso al pueblo, pero bueno, usted la escuchó. Al pedir una sola cruz debajo de la Palma es para elegir una administración que incluye gobernador, legislatura y comisionado residente. Piden la sola cruz debajo de la Palma argumentando que son el mejor equipo.

Aunque claramente son entes que actúan de forma “independiente”, son un solo equipo. ¿O ahora Jennifer González va a decir que ella nunca se presentó de cara a las elecciones como parte del equipo de Rosselló? ¿No? ¿No decía Rosselló que necesitaba volar por González porque confirmaban un equipo, un solo equipo?

Conteste esas preguntas y luego concluya si Jennifer González es parte de esta administración PNP en este cuatrienio o no. Por lo menos el presidente del PNP, Thomas Rivera Schatz está claro y muestra mayor honestidad que González al decir que con lo bueno y lo malo, él es parte de la administración de este gobierno.

BOARDS DE LOS LINGÜÍSTICOS

Poner un nuevo o dos



Mi queridísimo Metro lector, en realidad TODAS las palabras con el sonido [ue] en principio de palabra comienzan con hache, por razones históricas.

¡Fíjese, huérfano, huelga, huerto y, por supuesto, huevo son algunos ejemplos. Y usted se preguntará a qué viene esto de la h inicial si ¡Por total, la hache no suena ni compone nada en esa posición en español. ¿A qué viene el cuento entonces? Pues sucede que, en tiempos del latín, las letras u y v se confundían todo el tiempo pues se usaban indistintamente para representar el mismo sonido. Es decir, que esa u podía muy bien ser una vocal, o una consonante. Imagínese, pues, el lío que a veces se formaba porque el uso y la representación sonora de la u y la v no estaba diferenciado todavía. Más aún, la v podía hacer las veces de u. En fin, un verdadero enredo que le desentendí ya mismo...”

Por ejemplo, si usted leía en un texto la palabra “huevo”, esta podía significar [bebo], o bien, el [uebo] de la gallina. Para evitar esas confusiones los académicos de la época decidieron colocar una hache a todas esas palabras que empezaban con el sonido [ue]. ¿Para qué? Pues para indicarle al lector que esa u que tenía una hache al frente era una vocal y no una consonante. Ya usted ve, esa hache evitó, pues, muchos uevos. Pero también provocó otros... que vemos en un próximo revoltillo, ups, perdón, Bocadillo.

Doctora Aida Vergne, profesora universitaria y lingüista
WWW.FACERODIX.COM/BOCADILLOS-LINGUISTICOS/



Public Notice

The PUERTO RICO PUBLIC-PRIVATE PARTNERSHIPS AUTHORITY (the “Authority”), in collaboration with the PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY (the “Sponsor” or “PREPA”), will commence the selection process, to eventually contract a Person or Company, through a public private partnership to manage, operate, maintain and decommission, as applicable, one (1) or more of the base-load generation plants and gas turbine peaking plants located throughout the Island of Puerto Rico (also known as the Legacy Generation Assets) (the “Project”). To that effect, on **AUGUST 10, 2020**, the Authority, as the representative of the Sponsor and through its Project Partnership Committee (the “Committee”), issued the Request for Qualifications Thermal Generation Facilities (RFQ2020-1) (“RFQ”). **The RFQ process is a competitive process, free and open to all interested parties.** The RFQ is available on the Authority’s website at the following address: <http://www.p3.pr.gov/RFQ-Thermal-Generation-Facilities/>

Through the RFQ, the Sponsor and the Authority, request SOQs of Persons, as defined in the Regulation for the Procurement, Evaluation, Selection, Negotiation and Award of Partnership Contracts and Sale Contracts for the Transformation of the Electric System under Act No. 120-2018, as amended, including but not limited to private sector companies or consortia, electric cooperatives or energy cooperatives, with the legal, financial and technical capacity to implement the Project. The Authority notifies the issuance of the RFQ because it determined that the Project complies with the requirements of the Public-Private Partnerships, Act No. 29 of 2009, as amended, and the Puerto Rico Electric System Transformation Act, Act No. 120-2018. All parties interested in participating in the competitive process for the Project are advised to follow the communications protocol included in the RFQ. We invite the general public to regularly visit the Authority’s website www.p3.pr.gov, to obtain additional information on the RFQ.



Aviso Público

La AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS (la “Autoridad”), en colaboración con la AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA (el “Patrocinador” o “AEE”), comenzará el proceso de selección para la eventual contratación de una Persona o Compañía, a través de una alianza público privada, que será responsable de llevar a cabo el manejo, operación, mantenimiento y desmantelamiento, según corresponda, de una o más de las plantas de generación de carga de base y plantas de turbinas de gas ubicadas a través de toda la Isla de Puerto Rico (también conocido como los Activos de Generación Legados (el “Proyecto”). A tal efecto, el **10 DE AGOSTO DE 2020**, la Autoridad, como representante de la AEE y a través de su Comité de Alianza para el Proyecto (el “Comité”), publicó la Solicitud de Cualificaciones “Thermal Generation Facilities” (RFQ2020-1) (“RFQ” por sus siglas en inglés). El RFQ está disponible en la página de Internet de la Autoridad en la siguiente dirección: <http://www.p3.pr.gov/RFQ-Thermal-Generation-Facilities/>

Mediante el RFQ, el Patrocinador y la Autoridad, solicitan SOQs de Personas, según definido en el Reglamento para la Licitación, Evaluación, Selección, Negociación, y Adjudicación de Contratos de Alianza y Contratos de Venta para la Transformación del Sistema Eléctrico bajo la Ley Núm. 120-2018, según enmendada, incluyendo, pero no limitado a compañías o consorcios del sector privado, cooperativas eléctricas o cooperativas de energía, con la capacidad legal, financiera y técnica para implantar el Proyecto. La Autoridad notifica la emisión del RFQ porque determinó que: el Proyecto cumple con los requisitos de la Ley de Alianzas Público Privadas, Ley Núm. 29-2009, según enmendada; y la Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, Ley Núm. 120-2018. A todos los interesados en participar del proceso competitivo para el Proyecto, se les advierte que deben seguir el protocolo de comunicaciones que se incluye en el RFQ. Invitamos al público en general a visitar con regularidad la página de internet de la Autoridad www.p3.pr.gov, para obtener información adicional sobre el RFQ.



Lcdo. Ferrnín E. Fontanés Gómez
Director Ejecutivo
Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2020-209

Cumplimos 85 años... ¿y en Puerto Rico?



Víctor Rodríguez
Director Relaciones Públicas SSA
@segurosocial

Iluz cumpleaños, Seguro Social! Esta semana conmemoramos el 85 aniversario de la creación del programa de Seguro Social en Estados Unidos. Aunque ha llovido bastante desde ese momento histórico, casi todos nosotros -o nuestros hijos, padres o abuelos- podemos contar alguna vivencia o anécdota en la cual el Seguro Social ha tenido un rol importante. Hay quienes sentirían que esos 85 años han pasado más rápido que este 2020. Hoy compartiremos algunas curiosidades históricas sobre los primeros pasos del Seguro Social por nuestro archipiélago puertorriqueño.

El 14 de agosto de 1935, a las 3:30 p.m., el presidente Franklin D. Roosevelt firmó el Acta de Seguro Social. Ya para el año 1943 había informes periodísticos sobre cabildos en Washington DC para extender este programa a Puerto Rico. Finalmente, el 28 de agosto de 1950, el presidente Harry S. Truman firmó la ley que extendería el Seguro Social a los trabajadores de Puerto Rico e Islas Vírgenes. El periódico El Mundo publicó el titular: 'El Presidente firma la Ley del Seguro -La Isla recibiría beneficio en enero- La Legislatura tiene que aceptar la medida que se aplica a 400,000'. Al firmar la ley, el presidente Truman expresó: 'Por vez primera, los ciudadanos norteamericanos en Puerto Rico e Islas Vírgenes estarán cubiertos bajo los programas de seguro y asistencia pública... La aprobación de esta legislación es un notable logro'.

Esta ley federal estaba condicionada a que la Legislatura de Puerto Rico aprobara una resolución concurrente aceptando integrarse al programa de Seguro Social por lo menos 90 días antes de su implantación, el 1ro de enero de 1951. Dicha ley se aprobó el 22 de septiembre de 1950. En conferencia de prensa, el gobernador Luis Muñoz Marín manifestó que la llegada del Seguro Social "es uno de los pasos de avance más importantes que se han dado a favor de la justicia social en Puerto Rico". Mientras tanto, el comisionado residente, Dr. Antonio Fernández-Sison, expresó que la implantación de la Ley de Seguridad Social "es el hecho más sobresaliente en la historia de este país en favor de sus habitantes". Ambos líderes exhortaron a patronos, empleados y trabajadores por cuenta propia a colaborar en el proceso de asignar números de seguro social.

Poco después, H. C. Schuette, primer director de Seguro Social para Puerto Rico e Islas Vírgenes, anunció que comenzarían a asignar los números de seguro social a partir del 18 de diciembre de 1950. Schuette entregó las primeras tarjetas de seguro social en una ceremonia oficial en las oficinas centrales de Seguro Social ubicadas en el cuarto piso de la sucursal del Banco Popular en la Parada 22 de Santurce.

El Mundo reseñó que "la primera persona inscrita fue el señor Mariano Villanueva, empleado por diez años de -periódico- 'El Imparcial', quien está encargado de los consorjos de la empresa. Tiene 58 años de edad, esposa y dos hijos mayores de edad. Es natural de Utuado y reside actualmente en el número 260 de la calle San Sebastián de San Juan. Su número de seguro social es el siguiente -lo publicaron completo y terminaba 0001-". El número de la segunda solicitante terminaba en 0002.

En dos semanas, se asignaron números de seguro social a alrededor de 400,000 trabajadores en Puerto Rico, quienes comenzaron a cotizarlo desde el 1ro de enero de 1951. La primera persona que solicitó sus beneficios de retiro de Seguro Social

en Puerto Rico fue el Sr. Luis Cruz, quien se había asegurado a estos beneficios cuando trabajó como marino mercante en Estados Unidos. El 27 de febrero de 1951, El Mundo publicó la foto cuando el Sr. Schuette le entregaba el cheque al Sr. Cruz junto con nuestro examinador de reclamaciones, Pedro Jiménez. El titular leía 'Seguro Social paga su primer cheque' y luego 'Un anciano de 69 años recibe suma \$100; tendrá pensión de \$20'.

El lunes, 8 de enero de 1951, el Sr. Schuette comenzó a publicar una columna semanal en El Mundo. Al finalizar la misma, adelantó su próximo tema; 'y la semana que viene, ¿tiene una sirvienta en su casa?' Si el personaje de Altigracia hubiera leído esta columna, probablemente hubiera exclamado: "¡Sirvienta no, empleada doméstica!".

Nuestra primera oficina de servicio se estableció en Arecibo. En la actualidad, tenemos 14 oficinas en Puerto Rico. Sin embargo, debido a la pandemia del Covid-19, no podemos recibir visitantes hasta nuevo aviso. Para contactarnos, puede acceder nuestra página en Internet www.segurosocial.gov, llamar al 1-800-772-1213 o a su oficina local de Seguro Social -según su código postal- disponible en <https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp>.

Al presente, Seguro Social paga \$714 millones mensualmente a 854,000 beneficiarios de diferentes edades y perfiles socioeconómicos en Puerto Rico, creando nuevas historias individuales o familiares en las cuales este programa tiene un rol importante.



Centro de
Teleservicios
1-800-772-1213

Internet:
www.segurosocial.gov

Public Notice

The PUERTO RICO PUBLIC-PRIVATE PARTNERSHIPS AUTHORITY (the "Authority"), in collaboration with the PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY (the "Sponsor" or "PREPA"), will commence the selection process, to eventually contract a Person or Company, through a public private partnership to manage, operate, maintain and decommission, as applicable, one (1) or more of the base-load generation plants and gas turbine peaking plants located throughout the island of Puerto Rico (also known as the Legacy Generation Assets) (the "Project"). To that effect, on **AUGUST 10, 2020**, the Authority, as the representative of the Sponsor and through its Project Partnership Committee (the "Committee"), issues the Request for Qualifications Thermal Generation Facilities (RFQ2020-1) ("RFQ"). **The RFQ process is a competitive process, free and open to all interested parties.** The RFQ is available on the Authority's website at the following address: <http://www.p3.pr.gov/RFQ-Thermal-Generation-Facilities/>

Through the RFQ, the Sponsor and the Authority, request SOQs of Persons, as defined in the Regulation for the Procurement, Evaluation, Selection, Negotiation and Award of Partnership Contracts and Sale Contracts for the Transformation of the Electric System under Act No. 120-2018, as amended, including but not limited to private sector companies or consortia, electric cooperatives or energy cooperatives, with the legal, financial and technical capacity to implement the Project. The Authority notifies the Issuance of the RFQ because it determined that: the Project complies with the requirements of the Public-Private Partnerships, Act No. 29 of 2009, as amended; and the Puerto Rico Electric System Transformation Act, Act No. 120-2018. All parties interested in participating in the competitive process for the Project are advised to follow the communications protocol included in the RFQ. We invite the general public to regularly visit the Authority's website www.p3.pr.gov, to obtain additional information on the RFQ.



Aviso Público

La AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS (la "Autoridad"), en colaboración con la AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA (el "Patrocinador" o "AEE"), comenzará el proceso de selección para la eventual contratación de una Persona o Compañía, a través de una alianza pública privada, que será responsable de llevar a cabo el manejo, operación, mantenimiento y desmantelamiento, según corresponda, de una o más de las plantas de generación de carga de base y plantas de turbinas de gas ubicadas a través de toda la Isla de Puerto Rico (también conocido como los Activos de Generación Legados (el "Proyecto")). A tal efecto, el **10 DE AGOSTO DE 2020**, la Autoridad, como representante de la AEE y a través de su Comité de Alianza para el Proyecto (el "Comité"), publica la Solicitud de Cualificaciones "Thermal Generation Facilities" (RFQ2020-1) ("RFQ" por sus siglas en Inglés). El RFQ está disponible en la página de internet de la Autoridad en la siguiente dirección: <http://www.p3.pr.gov/RFQ-Thermal-Generation-Facilities/>

Mediante el RFQ, el Patrocinador y la Autoridad, solicitan SOQs de Personas, según definido en el Reglamento para la Licitación, Evaluación, Selección, Negociación, y Adjudicación de Contratos de Alianza y Contratos de Venta para la Transformación del Sistema Eléctrico bajo la Ley Núm. 120-2018, según enmendada, incluyendo, pero no limitado a compañías o consorcios del sector privado, cooperativas eléctricas o cooperativas de energía, con la capacidad legal, financiera y técnica para implantar el Proyecto. La Autoridad notifica la emisión del RFQ porque determinó que: el Proyecto cumple con los requisitos de la Ley de Alianzas Público Privadas, Ley Núm. 29-2009, según enmendada, y la Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, Ley Núm. 120-2018. A todos los interesados en participar del proceso competitivo para el Proyecto, se les advierte que deben seguir el protocolo de comunicaciones que se incluye en el RFQ. Invitamos al público en general a visitar con regularidad la página de internet de la Autoridad www.p3.pr.gov, para obtener información adicional sobre el RFQ.



Lcdo. Fermín E. Fontanés Gómez
Director Ejecutivo
Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2020-209